



NOTIFICACIÓN

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, en su Resolución del día 11 de octubre de 2021 (firmada por el Secretario General P.D. Resolución de 29 de junio de 2020), resolvió lo siguiente:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con destino a las **AYUDAS A DEPORTES AUTÓCTONOS**, consignados en la aplicación presupuestaria **03.06.336A.489**, en el que consta que el beneficiario ha aportado la declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a la vista de lo anteriormente expuesto, de las atribuciones del art. 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

R E S U E L V E :

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe total de **20.000,00 €** con destino a la **FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, con N.I.F.: **G39676267**, en la aplicación presupuestaria **2021.03.06.336A.489.08**.

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones**:

Primero. - La FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de funcionamiento generados en el año 2021, y las siguientes actividades:

- Censo de boleras de las cuatro modalidades de bolos de Cantabria, datos, gráficos, fotos antiguas y actuales, equipos que la han utilizado y competiciones celebradas y referente a la zona occidental
- Centenario de la Federación Bolística Montañesa, conmemoración con las siguientes actividades: Ciclo de conferencias; Exposición itinerante; Concurso de Fotografía; y Campeonato por equipos de jugadores del mismo municipio con las mismas normas de 1920.
- Creación y mantenimiento de la página web de la Fundación cuyo contenido incluya material web de promoción del deporte de los bolos.
- Creación archivo documental con la actividad de digitalización, catalogación y clasificación de los fondos con temática bolística.

En concreto serán gastos objeto de subvención.

1

Firma 1: **09/11/2021 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600R97x/X+xjxxo2RF4cwpP+DDJLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2021CU0015003389
Fecha Registro: 09/11/2021 13:24





- a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).
- b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
 - a. Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).
 - b. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c. No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d. Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.
- c) No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará en un **pago único** una vez concedida la misma, siempre y cuando el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. - La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto. - La cantidad indicada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.336A.489.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Quinto. - La FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos y demás soportes publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que realicen, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, deberá publicar en la página web de la Fundación toda la información a que hace referencia la Ley de Cantabria 1/2018, de Transparencia y Administración Pública.





Sexto. - La FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA **deberá justificar la actividad subvencionada** concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada al uso definido anteriormente, firmado por el Secretario de la Fundación, con el visto bueno de su Presidente. (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 38/2003, NO SERÁ NECESARIO APORTAR LAS FACTURAS ORIGINALES, que se custodiarán por parte de la entidad federativa por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Deporte, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas originales y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Todas las facturas correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y combustible deberán acompañarse de una certificación o memoria firmada por el secretario de la Fundación con el visto bueno del presidente explicando el motivo del gasto y la relación con la actividad objeto de subvención. El coste total justificado de restauración o similares no podrá suponer más de un 25% del total de la actividad subvencionada.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar la declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

4. Memoria de la actividad concreta realizada referida al año 2021.





5. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y **se realicen y paguen entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.**

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

6. La documentación justificativa de la subvención en los términos indicados deberá presentarse inexcusablemente **antes del 31 de enero de 2022.**

Con carácter excepcional, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Séptimo. - La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Octavo.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

Noveno. - El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **VEINTE MIL EUROS (20.000 euros)**, con destino a la **FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA (N.I.F. G39676267)**

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.489.08** de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra este acto cabrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que le dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias.

FUNDACIÓN BOLOS DE CANTABRIA

5

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verifica.csv.cantabria.es/verifica/csv?codigoVerificacion=A0600R97x_X-xjxxo2RF4cwzP-DDJLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027824_2021_DOC_00R_0000000000000002342767



Firma 1: **09/11/2021 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600R97x/X+xjxxo2RF4cwzP+DDJLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2021CU0015003389
Fecha Registro: 09/11/2021 13:24



TERCERO.- La Federación ha **PERCIBIDO** o está pendiente de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte para el año 2021 (*Artículo 13.1.d. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria*)

ORGANISMO/ EMPRESA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2021)

**MEMORIA O CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE HOTELES, RESTAURANTES, VIAJES Y COMBUSTIBLE
(SEGÚN APARTADO SÉPTIMO 3 DE LA RESOLUCIÓN)**

**MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DE PUBLICIDAD EN LAS QUE CONSTE ESTAR SUBVENCIONADO POR LA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DURANTE EL AÑO 2021**

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, firmo la
presente en SANTANDER, a de de 20

Vº Bº EL PRESIDENTE

SELLO DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO,

Fdo.

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....con NIF.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

- Calle:
- Número:
- Piso:
- Puerta:
- Localidad:
- Código postal:
- Teléfono:
- Mail:

Actuando como representante legal de la Fundación.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la Fundación..... es
destinataria final del impuesto del IVA presentado como parte de la justificación de la
subvención nominativa concedida para el año con destino a
.....

(Resolución del Consejero)

En, a..... de..... de

Firmado:

Apartado sexto de la Resolución de concesión:

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del mismo.